Firmado digitalmente por GODOFREDO VALDIVIA Benjamin Marcos FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2022 16:42:30 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 19 de Septiembre del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055348-2022-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 20 de diciembre de 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, LUIS ARTURO TAYUPO AMARICUA, identificada con C.E. N°004230175; el Informe N°006014-2022-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES, de fecha 08 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-IN, estable en su artículo 190º las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Por otro lado, mediante Resolución de Superintendencia Nº000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia Nº000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias,

Firmado digitalmente por OCHOA PINO Kelly Ross FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2022 17:28:08 -05:00

respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, LUIS ARTURO TAYUPO AMARICUA, identificada con C.E. N° 004230175, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa por prórroga de su residencia que registra, en dieciocho (18) cuotas mensuales;

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

De otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N°000170-2021-MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N°000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N°000120-2020-MIGRACIONES, se dispone que el cómputo de la multa por exceso de permanencia se reanudará a partir del décimo día de publicada la señalada resolución, por lo que en el presente caso el cómputo empezará a regir a partir del día 20 de agosto de 2021.

Asimismo precisar que, con el Decreto Supremo N° 002-2021-IN, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350 el cual dispone una multa 1% de la UIT por cada día de exceso cuando no se solicite la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, en conformidad con el artículo 190° del literal d.

Del caso en concreto

De la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones – SIM, se advierte que la deuda por multa generada por no solicitar prórroga de residencia del ciudadano de nacionalidad venezolana LUIS ARTURO TAYUPO AMARICUA, identificada con C.E. N° 004230175, ha adquirido una deuda por multa, como consecuencia de su situación migratoria irregular por vencimiento de residencia, correspondiente a 103 días desde el 20 de agosto del 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 (inicio de solicitud de Prórroga de Residencia); toda vez que su residencia autorizada se encontraba vigente hasta el 05AGO2021. En tal sentido, la referida multa asciende a un total de S/ 4,532.00 (Cuatro mil quinientos treinta y dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0678	103 días (No solicitar prórroga de residencia calid.mig.resi (xdía)	**S/ 4,532.00**
	TOTAL	**S/ 4,532.00**

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, LUIS ARTURO TAYUPO AMARICUA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el

artículo 14 *del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones*, se determina la procedencia de la solicitud en doce (12) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, "*En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT";*

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) *Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento*…";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DETERMINAR** el valor de la multa correspondiente al ciudadano de nacionalidad venezolana **LUIS ARTURO TAYUPO AMARICUA**, siendo que hasta el 30 de noviembre de 2021, asciende a un total de S/ 4,532.00 (Cuatro mil quinientos treinta y dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0678	103 días (No solicitar prórroga de residencia calid.mig.resi (xdía)	**S/ 4,532.00**
	TOTAL	**S/ 4,532.00**

Artículo 2°.- **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multa por prórroga de su residencia que registra, presentada por el señor **LUIS ARTURO TAYUPO AMARICUA**, ciudadano de nacionalidad venezolana, identificada con C.E. N° 004230175, con domicilio en **AVENIDA VILLA MARIA N° 1100 URB EL CERCADO - VILLA MARIA DEL TRIUNFO**.

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 30/11/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° al 11°	FINAL MES 12°
VALORIZACIÓN	S/4,532.00	S/ 453.20	S/ 4,078.80	S/ 339.90	S/ 339.90

Artículo 3°.- **Otorgar** el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Oficina General de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN MARCOS GODOFREDO VALDIVIA
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE